



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000440

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°042-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Febrero de 2018

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS:-

- i) Expediente Administrativo N°7772-2017 de fecha 30 de Diciembre del 2017.
- ii) informe N°120-RR.HH./MDPN/2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017.
- iii) Informe N° 008-RR.HH./MDPN/2018 de fecha 12 de Enero de 2018
- iv) Informe Legal N°058-2018-MDPN/ACGP, de fecha 31 de Enero del 2018,

#### CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidad N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2017, mediante el Expediente Administrativo N°7772-2017, la Sra. CORDERO DE LA CRUZ Rosario del Pilar, solicita pago de subsidios, gastos de sepelio y luto por el fallecimiento de su esposo Ing. LA TORRES ANDIA, Jaime Grimaldo, hecho ocurrido el día 28 de octubre del 2017.

Que, con el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**- se aprueba el **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones**, en el cual en su Art. 142° dispone: " Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos" (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; así también el Art. 144, donde dispone que: "*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales... en el caso de fallecimiento de familiares directos del servidor: cónyuge, hijos, o padres de dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.*" Del mismo modo el Art. 145, dispone: "*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes. Al respecto el inciso al que se hace referencia, corresponde a los programas de bienestar social dirigidos a los servidores de carrera, mediante la ejecución de acciones como subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelios o servicios funerarios completos*".

Que, mediante el informe N°120-RR.HH./MDPN/2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017, la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere el pago por **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y **PAGO POR GASTOS DE SEPELIO** de su cónyuge **JAIME GRIMALDO LA TORRE ANDIA**, quien falleciera el 28 de Octubre del 2017, según acredita el acta de defunción de familiar directo, indicando la remuneración mensual de la Servidora correspondiente al mes de octubre de 2017 es **S/2,046.31 (Dos mil cuarenta y seis con 31/100 soles)** según planilla de haber mensual, siendo el monto total a pagar de **S/8,185.24 (Ocho mil ciento ochenta y cinco con 24/100 soles)**, según cuadro.

CONCEPTO	REMUNERACION	MONTO A PAGAR
Subsidio por Fallecimiento	2,046.31 x 2	S/.4,092.62
Gastos por Sepelio	2,046.31 x 2	S/.4,092.62
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>S/.8,185.24</b>



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

00000439

Que, mediante Informe N° 008-RR.HH./MDPN/2018 de fecha 12 de Enero de 2018, la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, manifiesta que mediante el informe N°120-RR.HH./MDPN/2017 de fecha 17.11.2018, se informó que al amparo del D.S. N°005-90 PCM y a su reglamento donde en sus artículos N°144 y 145 dice, le corresponde dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por gastos de sepelio. Adjuntando planilla de haber mensual de la servidora correspondiente al mes de octubre de 2017 y el cálculo del monto que corresponde por ambos conceptos.

Que, mediante el Informe Legal N°058-2018-MDPN/ACGP, de fecha 31 de Enero del 2018, el Asesor Legal de Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a lo establecido en los artículos citados del Decreto Supremo N°005-90 -PCM, aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa, deberá expedirse la Resolución de Gerencia Municipal mediante el cual se aprueba, otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a la Servidora **CORDERO DE LA CRUZ, Rosario del Pilar**, identificada con DNI N°21856835, a quien se le deberá abonar por dicho concepto la suma de S/8,185.24 (Ocho mil ciento ochenta y cinco con 24/100 soles).

Que, del análisis del Expediente administrativo se advierte que efectivamente la servidora **CORDERO DE LA CRUZ, Rosario del Pilar**, adjunta la documentación pertinente que acredita indubitablemente el sensible fallecimiento de su esposo **LA TORRE ANDIA Jaime Grimaldo**, así como también la documentación que acreditan la preexistencia de los gastos asumidos para solventar el sepelio y entierro de su conyugue, como las boletas de venta del ataúd y el derecho pagado a la beneficencia pública. Asimismo del informe legal se desprende que, si bien es cierto la servidora antes mencionada, por no haber ingresado por concurso público a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, no está inmersa dentro de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo N°276; sin embargo al tener la condición de servidora contratada para prestar servicios de naturaleza permanente, con más de un año ininterrumpido de servicios en entidades de la administración pública, incorporada en el libro de planillas de la municipalidad le corresponde aplicársele el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N°276 precisándose que su ingreso a planilla fue como servidor contratado y no de carrera.

Que, estando a lo expuesto, se procede y de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el petitorio formulado por la servidora **CORDERO DE LA CRUZ, Rosario del Pilar**; sobre el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, de su cónyuge **LA TORRE ANDIA Jaime Grimaldo**, acaecido el día 28 de Octubre del 2017, de conformidad con el Artículos 144° Y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el pago de la suma de S/8,185.24 (Ocho mil ciento ochenta y cinco con 24/100 soles), a la servidora **CORDERO DE LA CRUZ, Rosario del Pilar**; por los conceptos indicados en el artículo primero del presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO:- COMUNICAR** el presente acto administrativo, a la oficina de Presupuesto, oficina de Recursos Humanos, y solicitante, para su cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
  
Oswaldo Basilio Benavente Quispe  
GERENTE MUNICIPAL